

PA AYP GEB OXI CONVENIO GERENCIAS 2025

Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025 19 de noviembre de 2025

Respuesta a Observaciones a Términos de referencia para contratar la prestación de servicios de gerencia del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos el cual tiene por objeto: Implementación de un esquema de Pagos por Servicios Ambientales - PSA para proteger y preservar el recurso hídrico de la cuenca del río Camarones en el municipio de Riohacha, La Guajira.

Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio autónomo de administración y pagos GEB OXI CONVENIO GERENCIAS 2025 se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
FONDO PARA EL			
FOMENTO			
AGROSOSTENIBLE	1	11/11/2025 8:35 a. m	Correo electrónico
DE LOS TERRITORIOS-			
AGROVIZION S.A.S			
SERVICIOS			
EMPRESARIALES	1	11/11/2025 10:09 a. m	Correo electrónico
SOSTENIBLES - SES S.A.S.			
FUNDACIÓN PARA LA			
GESTIÓN INTEGRAL DEL	1	11/11/2025 2:30 p. m	Correo electrónico
DESARROLLO FUNGID			
PROASEPP SAS	2	11/11/2025 3:59 p. m	Correo electrónico
SMARTPROY INICIATIVAS			
Y PROYECTOS S.A.S.	1	11/11/2025 4:19 p. m	Correo electrónico
CORREDOR MANRIQUE			
FUNDACIÓN CON VIDA			
LÍDER UNIDAD DE	1	11/11/2025 4:29 p. m	Correo electrónico
PROYECTOS			

Se informa a los proponentes que las observaciones recibidas fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma de Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025 no se incluyeron en el presente documento.

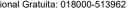
1. Observación N°1: Presentado por proponente FONDO PARA EL FOMENTO AGROSOSTENIBLE **DE LOS TERRITORIOS- AGROVIZION S.A.S**

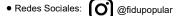
(...) Al revisar el contenido del numeral 7 "Criterios de Evaluación", en el numeral 8 "Factores" de Desempate", se establece que, en caso de persistir empate entre dos o más ofertas, se seleccionará aquella cuyo personal mínimo requerido y/o servicios provengan en un 100% del municipio objeto del proceso.



• PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962











No obstante, tras un análisis detallado de los Términos de Referencia, se advierte que no se incluyó como requisito la presentación de hojas de vida del personal, debidamente firmadas y acompañadas de los soportes que acrediten el perfil correspondiente.

En aras de garantizar el principio de transparencia en todos los procesos competitivos del mecanismo de obras por impuestos, solicito respetuosamente que, en su calidad de vocera y administradora del PA AYPGEB OXI CONVENIO GERENCIA 2025, se sirva aclarar y/o ajustar los Términos de Referencia en los siguientes aspectos:

- 1.La presentación de hojas de vida del talento humano es obligatoria, aun cuando no se otorgue puntaje en la evaluación técnica.
- 2.Que para el caso que sea necesario realizar el proceso de desempate, los perfiles de los profesionales deban ser entregados con los documentos y soportes correspondientes desde la presentación de la propuesta, conforme al calendario establecido.
- 3.Aclarar si las hojas de vida deben presentarse debidamente firmadas y soportadas por cada profesional. (...)"

Respuesta: Las hojas de vida del personal requerido no serán solicitadas durante el proceso de contratación, ya que no hace parte de un requisito habilitante ni ponderable. La acreditación de estos perfiles se requiere, tal y como quedo estipulado en el numeral 14 del Anexo No. 2 Apéndice Técnico, para la ejecución del Contrato. Mediante Adenda se responderá lo relacionado con los criterios de desempate.

Modifica Términos de Referencia: SI X NO

2. Observación N°2: Presentado por proponente SERVICIOS EMPRESARIALES SOSTENIBLES -SES S.A.S

(...) Dado el interés que nos asiste en la Licitación Privada Abierta N° 001-2025 "Implementación de un esquema de Pagos por Servicios Ambientales - PSA para proteger la cuenca del río Camarones, Riohacha, La Guajira", nos permitimos presentar observación al numeral 6.3.2 de los términos de referencia, así:

En uno de los apartes del numeral mencionado, se establece que "no se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos". Esta prohibición resulta técnica y jurídicamente desproporcionada, toda vez que la escisión contractual es una práctica legítima en contratación pública, debidamente amparada en la legislación de la materia, y que se encuentra frecuentemente en proyectos complejos de PSA que requieren etapas secuenciales.

Un proponente que ejecutó una o varias fases del mismo proyecto-que para el caso que nos ocupa es de PSA-, demuestra conocimiento integral del proyecto, incluyendo continuidad técnica, indicadores compartidos, lecciones aprendidas y relacionamiento con beneficiarios; excluirlo solo porque dicho contrato aplica la figura de la escisión, claramente es improcedente y contrario al principio de idoneidad.

Por todo lo anterior, solicitamos modificar el numeral 6.3.2 para aceptar experiencia de contratos escindidos que formen parte del mismo esquema PSA o proyecto de conservación, siempre que el valor acumulado por fase cumpla los mínimos exigidos.

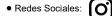


• PBX (601) 6079977 / (601) 5961506















Agradezco su atención y quedo atento a la respuesta (...)"

Respuesta: No es posible aceptar experiencia de contratos escindidos. Por lo tanto, no se modifica el numeral 6.3.2 de los Términos de Referencia.

La experiencia requerida para este proceso debe corresponder a contratos de implementación de PSAs ejecutados de manera integral y verificable.

En los contratos escindidos, la información técnica, jurídica, financiera y operativa se fragmenta, lo que impide asegurar la trazabilidad completa del objeto, los hitos, el cumplimiento y el valor ejecutado bajo una misma unidad contractual, condición necesaria para garantizar la selección objetiva.

Por estas razones, se mantiene la regla contenida en los TDR.

Ahora bien, frente a su justificación, es importante resaltar que, tal y como lo señala el numeral 1.3 de los Términos de Referencia, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación es el de contratación privada, por lo que, no es dable aplicar o hacer referencia a las "prácticas" de la contratación pública.

Modifica Términos de Referencia: SI NO X

3. Observación N°3: Presentado por proponente FUNDACIÓN DEL DESARROLLO FUNGID

(...) Actuando en representación de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DESARROLLO FUNGID, interesado en la Licitación Privada Abierta Nº 001-2025, cuyo objeto es "Implementación de un esquema de Pagos por Servicios Ambientales - PSA para proteger la cuenca del río Camarones, Riohacha, La Guajira", presento la siguiente observación al numeral 6.3.1 Experiencia Habilitante del Proponente:

El requisito exige acreditar experiencia mediante:

@fidupopular



6.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

6.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

El oferente deberá acreditar experiencia de la siguiente manera:

 Mínimo un (1) contrato cuyo objeto v/o alcance del mismo corresponda a "IMPLEMENTACIÓN. DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES" cuyo valor no podrá ser inferior a quinientos millones de pesos (\$500.000.000), o 355 SMLV, celebrados en los últimos diez (10)

У,

2. Un máximo de cinco (5) contratos cuyo objeto y/o alcance de cada uno de los contratos presentados debe corresponder (ser similar) a "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS, Y/O SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES" cuyo valor sumado no podrá ser inferior a quinientos millones de pesos (\$500.000.000), o 355 SMLV, celebrados en los últimos diez (10) años.

Versión 1

38

Lo anterior limita la experiencia a contratos de implementación, excluyendo aquellos de formulación y estructuración de los mismos esquemas o proyectos. Esta condición resulta técnica y jurídicamente restrictiva, pues para el caso de proyectos relativos a la formulación y estructuración necesariamente implican diseño técnico-financiero, modelación de incentivos, delimitación de áreas prioritarias, negociación con actores y construcción de indicadores de monitoreo, los cuales resultan ser indicadores esenciales para una correcta eiecución.

Es claro que, un proponente con experiencia acreditada en estructuración y/o formulación demuestra idoneidad técnica al haber resuelto previamente los desafíos conceptuales, normativos y socioambientales que, en muchos casos, la ejecución no siempre aborda.

Tomando en cuenta lo anterior, me permito solicitar respetuosamente se ajuste el numeral 6.3.1 para aceptar como experiencia habilitante contratos de formulación, estructuración e implementación de esquemas PSA o proyectos de conservación/sistemas sostenibles, siempre que cumplan los valores mínimos y el plazo de 10 años.

Iqualmente, respecto al numeral 8 se establece que: "Si el empate persiste, se seleccionará a la oferta cuyo personal mínimo requerido y/o servicios sean 100% proveniente del municipio objeto del presente proceso"; sin embargo, los términos de referencia no son claros respecto a la presentación de hojas de vida que acrediten los perfiles, para lo cual sería fundamental que se aclare si existe obligatoriedad de presentar hojas de vida del grupo de trabajo, si dicha entrega de perfiles con documentos y soporte debe realizarse desde la propuesta inicial para eventual desempate y si las hojas de vida deben estar firmadas y soportadas por cada profesional.

Agradezco su atención y quedo atento a la respuesta. (...)."

fiduciaria **popular**

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el numeral 6.3.1: únicamente se acepta experiencia en implementación de esquemas PSA.

El objeto contractual, tal y como está establecido en el numeral 6.1.3, corresponde exclusivamente a la ejecución en campo de un esquema de PSA ya formulado y aprobado.

Los contratos de formulación o estructuración carecen del componente operativo requerido: manejo de beneficiarios, pagos del incentivo, monitoreo de parcelas, restauración, sistemas agroforestales, registro ante autoridad ambiental, entre otros.

Por ello, aceptar formulación no garantizaría la idoneidad técnica necesaria para el proyecto.

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO _X_

Observación N° 4: Presentado por proponente PROASEPP SAS

"(...) 1. Numeral 5.12 – Conflicto de intereses.

"[...] no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato cuando haya participado en la aprobación, viabilización o financiación del proyecto". Aclaración solicitada.

PROASEPP SAS participó en la formulación del proyecto y no intervino en su aprobación, viabilización ni financiación. Con base en el tenor literal del numeral 5.12, entendemos que no se configura conflicto de intereses, ni impedimento para ofertar. ¿Pueden confirmarnos si es correcto el análisis?" (...)"

Respuesta: La participación de la empresa en la formulación del proyecto no configura conflicto de intereses según el numeral 5.12. En consecuencia, el proponente puede participar en el proceso.

El numeral 5.12, específicamente el subnumeral i, establece como condición de conflicto haber participado en la aprobación, viabilización o financiación del proyecto.

La formulación es una actividad previa y técnica que no interfiere con la decisión de aprobación ni con los aspectos financieros o de viabilización del proyecto.

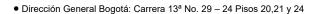
Por tanto, no genera impedimento.

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO _X_

5. Observación N°5: Presentado por proponente PROASEPP SAS

"(...) 2. Numeral 6.2.5 – Indicadores financieros

Con relación al párrafo que se observa al final del numeral: "La evaluación de indicadores financieros en estructuras plurales, se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de participación... y haciendo la respectiva ponderación", solicitamos confirmar que si



[•] PBX (601) 6079977 / (601) 5961506



Si por ejemplo el consorcio está formado por 3 empresas, donde la empresa 1 tiene el 51% de participación, la empresa 2 el 25% y la empresa 3 el 24%; esto quiere decir que cada empresa aportará proporcionalmente a su porcentaje participación lo exigido en la razón de liquidez, nivel de endeudamiento y capital de trabajo, por ejemplo

Empresa 1: 51% del consorcio.

Razón de Liquidez Mayor o igual a ≥ 1.5 * 51% = 0,765

Nivel de endeudamiento Menor o igual al $\leq 0.7 * 51\% = 0.357$

Capital de trabajo Mayor o igual a \$631.641.077 * 51% = 322.136.949

¿Es correcto el análisis anterior? En caso de que no, por favor aclarar cómo debería ser el análisis correcto o la fórmula para la ponderación (...)"

Respuesta: Nos permitimos aclarar que, tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación. En caso de que el proponente no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, será calificado como NO HÁBIL, lo cual aplica no solo para las estructuras plurales, sino también para las personas jurídicas que se presenten de manera individual. Se extiende la respuesta a través de adenda No. 1.

Modifica Términos de Referencia: SI _X _ NO ___

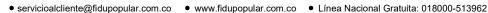
6. Observación N° 6: Presentado por proponente SMARTPROY INICIATIVAS Y PROYECTOS S.A.S. **CORREDOR MANRIQUE**

"(...) El sistema de puntuación establecido en el punto 7.2 es de carácter binario, donde se asignan los puntos máximos por factor solo si se ofrecen al menos dos (2) acciones, iniciativas o aportes mínimos, sin otorgar puntajes intermedios ni considerar la calidad, innovación o impacto adicional de las propuestas que superen dicho mínimo. Esto podría limitar la incentivación para que los proponentes presenten ofertas más ambiciosas o de mayor valor agregado, ya que no se reconoce proporcionalmente el esfuerzo adicional. En esquemas de Pagos por Servicios Ambientales (PSA), como el propuesto en este proyecto, la sostenibilidad y el impacto ambiental dependen en gran medida de la integración de acciones complementarias que vayan más allá de los requisitos básicos.

Según estándares técnicos en gestión ambiental y conservación de recursos hídricos, la evaluación de acciones adicionales debe ser graduada para reflejar el nivel de contribución al logro de objetivos como la restauración ecológica, el monitoreo participativo y la generación de ingresos sostenibles. Un enfoque binario no captura variaciones en el alcance, la viabilidad técnica o el potencial de replicabilidad de las propuestas, lo que podría resultar en la selección de ofertas mínimas en detrimento de alternativas más robustas que fortalezcan la preservación del recurso hídrico en la cuenca del río Camarones. Además, esto contrasta con prácticas recomendadas en licitaciones ambientales, donde se utilizan rúbricas cualitativas para evaluar el mérito técnico y la innovación, asequrando una alineación óptima con los principios de sostenibilidad y eficiencia en el uso de recursos públicos.

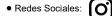


• PBX (601) 6079977 / (601) 5961506















Es por lo que se sugiere modificar el sistema de puntuación para implementar un enfoque graduado y proporcional, en el que sea posible asignar el 50% de los puntos por factor (e.g., 25 puntos para Acciones complementarias de sostenibilidad) al cumplimiento del mínimo de dos (2) acciones, así mismo otorgar el 50% restante basado en criterios cualitativos adicionales, como la innovación (hasta 10 puntos), el impacto proyectado (hasta 10 puntos) y la viabilidad técnica (hasta 5 puntos), evaluados por el Comité Evaluador con base en una rúbrica explícita incluida en los Términos de Referencia.

Esto incentivaría propuestas de mayor calidad, alineadas con los objetivos del proyecto. Agradezco su atención a esta observación y solicito una respuesta oportuna para aclarar o ajustar los Términos de Referencia, con el fin de garantizar la transparencia y equidad en el proceso licitatorio. (...)"

Respuesta: No se modificará el sistema de evaluación binaria establecido para las acciones complementarias del numeral 7.2.

El modelo binario busca asegurar transparencia, comparabilidad y ausencia de subjetividad evaluativa.

La aplicación de puntajes cualitativos o graduales introduciría interpretación técnica discrecional, lo cual contradice los principios de igualdad y selección objetiva, establecidos en el numeral 1.4 de los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de ello, es importante resaltar las acciones complementarias no generan reconocimiento económico, por lo que el esquema debe ser simple y verificable.

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO _X_

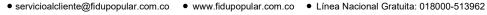
7. Observación N° 7: Presentado por proponente FUNDACIÓN CON VIDA LÍDER UNIDAD DE **PROYECTOS**

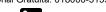
"(...) Una vez revisados los términos de referencia, en particular los requisitos habilitantes del proceso de la referencia, numeral 6.3.1.(2), comedidamente solicitamos nos aclaren lo siquiente:

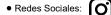
Si un posible oferente cuenta con el certificado de ejecución de un contrato terminado en el mes de diciembre de 2024, cuyo objeto y/o alcance corresponde a la "IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES" cuyo valor es superior a quinientos millones de pesos (\$500.000.000), o 355 SMLV y que fue celebrado en los últimos diez (10) años; no obstante, por motivos ajenos al oferente y a pesar de haberlas solicitado formalmente, no cuenta con las actas de liquidación y/o finalización, en vista que la Entidad contratante no las ha emitido debido a la complejidad de los procesos administrativos y jurídicos internos, insistimos, los cuales son ajenos al oferente; ¿sería posible que el posible oferente participará en el proceso licitatorio de la referencia,



• PBX (601) 6079977 / (601) 5961506











presentando el último certificado emitido por el contratante, con fecha de abril de 2025, sin las actas de finalización y/o liquidación, pero que adicionalmente, pueda corroborar la terminación del contrato, presentando otros soportes como correos electrónicos y comunicaciones que den cuenta de la finalización del contrato?. (...)"

Respuesta: Sí es posible acreditar la experiencia sin acta de liquidación, siempre que se aporte una certificación emitida por el contratante en el año de terminación o posterior, donde conste la ejecución total del contrato, las fechas de ejecución, el valor ejecutado y el cumplimiento del objeto. Los correos electrónicos podrán presentarse como soportes complementarios.

El numeral 6.3.2 exige que la experiencia sea verificable.

Cuando la entidad contratante no ha expedido el acta de liquidación por razones administrativas ajenas al proponente, una certificación oficial firmada, que contenga la información mínima sobre ejecución, constituye un medio válido y suficiente para verificar la experiencia, sin afectar los principios de selección objetiva e igualdad. Esta certificación hace las veces de certificado de recibo a satisfacción, así contengan otro nombre, por lo que no se requiere adenda o modificación sobre lo solicitado.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

Atentamente,

Africus Redriguez 1.

Adriana Rodríguez León

Representante Legal

Fiduciaria Popular S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo GEB OXI CONVENIO **GERENCIAS 2025**

@fidupopular

Respuesta observaciones a los términos de referencia

Informe de auditoría final 2025-11-19

Fecha de creación: 2025-11-19

Por: Martha Liliana Rincon Hernandez (martha.rincon@fidupopular.com.co)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAAvWfUwZSJ9lxO9XtiiNm4l_jX5Wjn8H91

Historial de "Respuesta observaciones a los términos de referen cia"

- Martha Liliana Rincon Hernandez (martha.rincon@fidupopular.com.co) ha creado el documento. 2025-11-19 22:03:02 GMT- Dirección IP: 163.116.234.50.
- El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) para su firma.

 2025-11-19 22:03:55 GMT
- Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha visualizado el correo electrónico. 2025-11-19 22:04:48 GMT- Dirección IP: 186.155.40.12.
- Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha firmado electrónicamente el documento. Fecha de firma: 2025-11-19 22:05:01 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.155.40.12.
- Documento completado.
 2025-11-19 22:05:01 GMT

